



Acacias, viernes 03 de mayo de 2024.

Señora

**MARLEIVI PALACIOS BEJARANO**

CC 35.895.321

Administradora establecimiento "Zona E"

Dirección: Calle 3 No.3 - 39 Centro poblado de Dinamarca

Asunto: Citación a audiencia pública.

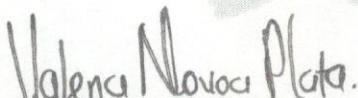
Cordial saludo,

Mediante el presente escrito me permito citarla el día **14 de mayo de 2024, a las 08:00 am, en el despacho de la Inspección Tercera de Policía ubicada en la Calle 13 No 13-08 barrio Juan Mellao del Municipio de Acacias**, con el propósito de llevar a cabo audiencia pública en el marco del proceso verbal abreviado por la presunta comisión de comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica del establecimiento "**ZONA E**", ubicado en la calle 3 No. 3 39 Centro Poblado Dinamarca, con respecto a la presunta comisión del comportamiento contrario a la convivencia descrito en el numeral 12, del artículo 92 de la Ley 1801 de 2016 que configura.

**"ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONOMICA.** Artículo corregido por el artículo 8 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente: Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: **12 Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.**

La audiencia pública se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del artículo 233 de la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la cual serán escuchados sus argumentos y solicitud de pruebas para ejercer el derecho de contradicción y defensa; ante su inasistencia a la audiencia sin que usted informe y pruebe que la ocurrencia de caso fortuito y fuerza mayor hasta dentro de los (3) días siguientes a la fecha aquí señalada, se tendrán por ciertos que motivan el proceso y el despacho entrará a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas, decretadas y/o que se practiquen que la autoridad de policía considere conducentes, pertinentes y útiles conforme al artículo 217 de la Ley 1801 de 2016. Al presente documento se anexa copia de auto de apertura de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por la Inspección Tercera de Policía Municipal.

Cordialmente,

  
**VALERIA NOVOA PLATA**

Inspectora Tercera Municipal de Policía

Proyectó: Derly Martínez/ Secretaria/ Insp. Tercera

Revisó: Valeria Novoa Plata/ Insp. Tercera Municipal